



**Informe sobre el seguimiento a la
acreditación de las y los observadores
electorales que participarán en las
entidades con Proceso Electoral 2020-2021**

Octubre 2020



Contenido

	Página
I. Presentación.....	1
II. Objetivos.....	1
II.1. General.....	1
II.2. Específicos.....	1
III. Marco jurídico.....	2
IV. Avance de la acreditación de las y los observadores electorales para el Proceso Electoral 2020-2021.....	5
IV.1. Solicitudes recibidas.....	5
IV.2. Cursos de Capacitación.....	6
IV.3. Solicitudes Aprobadas.....	6
V. Organizaciones.....	6
VI. Acciones de Difusión realizadas por los órganos desconcentrados del INE.....	6
VII. Acciones de Difusión realizadas por los OPL.....	11
VIII. Conclusiones.....	15
IX. Acciones implementadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.....	15

I. Presentación

El informe da cuenta del procedimiento de acreditación de las y los ciudadanos que presentaron la solicitud de manera presencial en las juntas locales y distritales o en la modalidad en línea a través de Portal Público del Instituto Nacional Electoral (INE), así como en los Organismos Públicos Locales (OPL), con el fin de participar como observadoras u observadores electorales en el Proceso Electoral (PE) 2020-2021.

Es importante destacar que derivado del inicio del Proceso Electoral 2020-2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó los siguientes documentos:

- Acuerdo INE/CG255/2020 por el que se emiten las convocatorias para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora electoral para el Proceso Electoral 2020-2021, y se aprueba el modelo que deberán atender los Organismos Públicos Locales para emitir la convocatoria respectiva; así como las modificaciones a los Anexos 6.1, 6.2, 6.5 y 6.6 del Reglamento de Elecciones; aprobado por el Consejo General el 4 de septiembre de 2020.

A partir del inicio del Proceso Electoral 2020-2021 y de la emisión de la convocatoria, se reportan los datos del registro de solicitudes y las acciones de difusión realizadas por los órganos desconcentrados del INE y por los OPL, con corte al **8 de octubre de 2020**.

II. Objetivos

II.1. General

- Informar sobre el avance de la acreditación de la ciudadanía y las organizaciones para participar como observadoras y observadores electorales en las elecciones 2020-2021.

II.2. Específicos

- Informar el avance del registro de solicitudes que presente la ciudadanía en la modalidad presencial en las juntas locales y distritales o en línea a través del Portal Público del INE, así como en los OPL para obtener su acreditación como Observador/a Electoral.

- Dar cuenta de los cursos de capacitación, preparación o información que se impartan de manera presencial en las juntas locales y distritales ejecutivas o en línea, así como los impartidos por los OPL y las organizaciones.
- Informar el número de ciudadanas y ciudadanos acreditados por los consejos locales y distritales, de manera individual o a través de organizaciones para fungir como observadoras u observadores electorales.
- Reportar el total de acciones de difusión que realizaron el INE y los OPL para invitar a la ciudadanía a participar en la observación electoral del Proceso Electoral 2020-2021.

III. Marco jurídico

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 2 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), es derecho exclusivo de los ciudadanos y las ciudadanas participar como observadoras/es de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en los términos previstos por la ley.

En los artículos 68, numeral 1, inciso e); y 79, numeral 1, inciso g) de la LGIPE, se establecen como atribuciones de los consejos locales y distritales del Instituto, acreditar a los y las ciudadanas o a las agrupaciones que hayan presentado su solicitud, para participar como observadores u observadoras electorales durante el Proceso Electoral.

Asimismo, en los artículos 70, numeral 1, inciso c); 80, numeral 1, inciso k) y 217, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, se determina que las y los presidentes de los consejos locales y de los consejos distritales tienen la atribución de recibir las solicitudes de acreditación que presenten la ciudadanía o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadoras.

El artículo 104, numeral 1, inciso m) de la LGIPE, establece que corresponde a los OPL ejercer funciones en el desarrollo de las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto

Los artículos 217, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, y 187, numeral 1 del Reglamento de Elecciones (RE), señalan que la solicitud de registro para participar como

observadores u observadoras electorales podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, y que el plazo para presentarla será a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 30 de abril del año de la elección.

El artículo 217, inciso d), fracción IV de la LGIPE, estableció que la ciudadanía que solicite su acreditación como observadora electoral debe asistir a los cursos de capacitación que impartan las agrupaciones, los OPL y el INE.

El artículo 186, numeral 1 del RE, señala que el INE y los OPL emitirán en la sesión inicial del Proceso Electoral, una convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación para la observación electoral, tomando en consideración los modelos Anexo 6.6 del RE.

El artículo 186, numeral 2 del RE, establece que el INE, y el OPL proporcionarán los mecanismos necesarios para que la ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, obtenga la acreditación para la observación electoral, a través de las modalidades que el Instituto determine, el cual podrá incluir el uso de herramientas informáticas y tecnológicas.

El artículo 186, numeral 3 del RE, dispone que quienes se encuentren acreditados como observadores electorales tendrán derecho a realizar las actividades de observación de los actos de carácter público de preparación y desarrollo de los Procesos Electorales Federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como de las consultas populares, incluyendo los que se lleven a cabo durante la Jornada Electoral y sesiones de los órganos electorales del RE, y de los OPL, en términos de lo establecido en la LGIPE y el RE.

El artículo 186, numeral 4 del RE, señala que la observación electoral podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana para el caso de las elecciones federales.

El artículo 186, numeral 5 del RE, establece que la ciudadanía mexicana podrá participar en la observación electoral en términos de lo previsto en la LGIPE y el RE, solo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el INE; la cual surtirá efectos para el proceso federal y los concurrentes.

El artículo 189, numeral 1 del RE, dispone que la solicitud para obtener la acreditación para la observación del desarrollo de las actividades de los Procesos Electorales federales y locales, ordinarios y extraordinarios, se presentará preferentemente a través de las herramientas informáticas y tecnológicas que el Instituto implemente o, en su defecto, ante la presidencia del Consejo Local o Distrital del Instituto o ante el órgano correspondiente del OPL.

El artículo 189, numeral 2 del RE, señala que en elección federal o concurrente, los consejos locales y distritales deberán recibir las solicitudes de acreditación de la ciudadanía interesada en actuar como observadora electoral, sin menoscabo de

donde se ubique el domicilio del solicitante o el de la organización a la que pertenezca; y deberán darle cauce, en términos de lo dispuesto por el artículo 217, numeral 1, incisos a), b), c) y d) de la LGIPE.

El artículo 190, numeral 1 del RE, dispone que si a la fecha de la presentación de las solicitudes de acreditación, no hubieren sido instalados los consejos locales o distritales del Instituto, la ciudadanía y las organizaciones podrán entregarlas en las juntas locales y distritales ejecutivas, quienes deberán recibirlas y remitirlas a los consejos del Instituto respectivos el día de su instalación.

El artículo 192, numeral 1 del RE, establece que la presidencia de los consejos locales y distritales del Instituto, así como las autoridades de los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán informar periódicamente a los miembros de los consejos respectivos el número de solicitudes recibidas y el estado que guardan.

El artículo 193, numeral 1 del RE, señala que, una vez concluida la revisión de las solicitudes, se notificará dentro de los siguientes 3 días a la persona solicitante la obligación de tomar, en alguna de las modalidades aprobadas, el curso de capacitación, preparación o información a que se refiere el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción IV de la LGIPE apercibida que, de no tomar el curso de capacitación, la solicitud será improcedente.

El artículo 193, numeral 4 del RE, establece que los cursos contarán con información relativa a la elección federal o local que corresponda. Para el caso de las elecciones locales y concurrentes, los OPL y los vocales ejecutivos locales respectivos, deberán intercambiar el material con los contenidos conducentes.

El artículo 194, numeral 1 del RE señala que los cursos de capacitación son responsabilidad del Instituto, de los OPL o de las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, en términos de lo previsto en el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción IV de la LGIPE, y serán impartidos por funcionarios de la autoridad correspondiente.

El artículo 195, numeral 2 del RE dispone que, en elecciones concurrentes, en caso de que la persona acreditada quisiera observar elecciones locales de otra entidad federativa, deberá tomar el curso impartido por el INE, el OPL correspondiente o por las organizaciones respectivas, en cualquiera de sus modalidades aprobadas a fin de conocer las modificaciones sustantivas de la elección local que pretende observar.

El artículo 197, numeral 1 del RE señala que, en los procesos electorales ordinarios, los cursos que impartan el Instituto y los OPL deberán concluir a más tardar 20 días antes del día de la Jornada Electoral, en tanto que los que impartan las organizaciones, podrán concluir a más tardar hasta 5 días antes a aquél en que se celebre la última sesión del consejo del Instituto, previo a la Jornada Electoral.

El artículo 201, numeral 7 del RE señala que los consejos locales y distritales podrán aprobar acreditaciones como observadores electorales hasta en la última sesión previa a que se celebre la jornada electoral respectiva.

El artículo 206, numeral 1 del RE, establece que quienes se encuentren acreditados para participar como observadores electorales, no podrán actuar de manera simultánea, como representantes de partido político o candidaturas independientes ante los consejos del INE o del OPL, ni ante las mesas directivas de casilla o generales. Tampoco podrán actuar como representantes de partidos políticos ante las comisiones de vigilancia nacional, locales y distritales del Registro Federal de Electores.

Por otro lado, el artículo 211, numeral 1 del RE señala que los observadores electorales debidamente acreditados, podrán presentar un informe ante el INE o los OPL, según la elección que hubieren observado, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se celebre la Jornada Electoral correspondiente.

El artículo 213, numeral 4 del RE, establece que las juntas ejecutivas locales y distritales, deberán de realizar la difusión de la convocatoria y materiales promocionales para invitar a la ciudadanía a participar en la Observación Electoral de los Procesos Electorales, a través de los medios que estén a su alcance.

El artículo 213, numeral 5 del RE, señala que las juntas ejecutivas locales y distritales, deberán de hacer la más amplia promoción con el fin de que las organizaciones que atienden a grupos de personas en situación de vulnerabilidad participen en la observación electoral de los procesos electorales.

IV. Avance de la acreditación de las y los observadores electorales para el Proceso Electoral 2020-2021

IV.1. Solicitudes recibidas

Es importante destacar, que el Sistema de Observadoras/es Electorales y el Portal Público del INE para registro en línea aún no se libera por parte de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, por ello la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) emitió la Circular INE/DEOE/0046/2020, dirigida los órganos desconcentrados del INE y el Oficio número INE/DEOE/0597/2020 a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL), ambos de fecha 9 de septiembre 2020, mediante los cuales se adjuntó un formato en el cual se registran las solicitudes que se reciben en las juntas locales y distritales, así como las acciones de difusión que se reciban por parte de las juntas locales y distritales y de los OPL, respectivamente; solicitando que los formatos se enviaran semanalmente; cabe señalar que una vez que se habilite el Sistema y el Portal Público estas instancias ya no remitirán la información por esta vía, pues la misma se capturará en el Sistema.

Se recibieron **tres** solicitudes, las cuales, corresponden a los estados de Coahuila, Chiapas y Michoacán, respectivamente; de estas **una** fue presentada por una mujer y **dos** por hombres; todas presentadas ante el INE.

IV.2. Cursos de Capacitación

A la fecha del corte, no se ha reportado la impartición de cursos de capacitación, preparación o información.

IV.3. Solicitudes Aprobadas

A la fecha del corte, no se han reportado solicitudes aprobadas, ya que los consejos locales y distritales del INE aún no se instalan.

V. Organizaciones

No se ha solicitado dar de alta en el catálogo de organizaciones del Sistema de Observadoras/es Electorales a ninguna organización, así mismo se informa que no se han recibido solicitudes pertenecientes a las organizaciones.

VI. Acciones de Difusión realizadas por los órganos desconcentrados del INE

Como ya se ha mencionado, a través de la Circular INE/DEOE/0046/2020, dirigida los órganos desconcentrados del INE, se solicitó se remitiera semanalmente el formato que se adjuntó a la misma, en el cual se capturarán las acciones de difusión que implementaron las juntas para invitar a la ciudadanía a participar en la observación electoral del Proceso Electoral 2020-2021, cabe señalar que una vez que se habilite el sistema, ya no será necesario informar por esta vía.

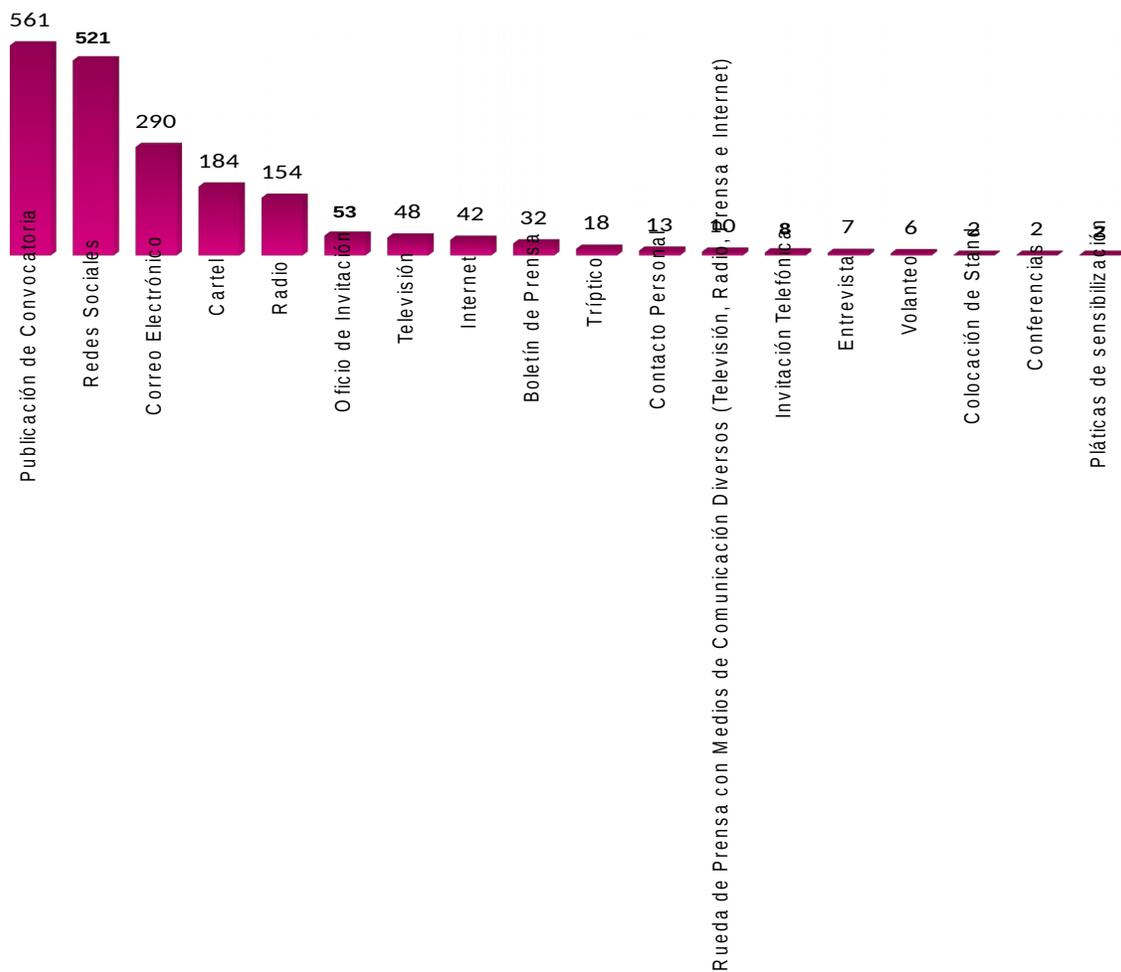
Por lo anterior, los órganos desconcentrados del INE han realizaron un total de **1,953** acciones de difusión, de las cuales las juntas locales realizaron **219** (11.2 por ciento) y las juntas distritales **1,734** (88.8 por ciento) (Cuadro 1).

Cuadro 1
Proceso Electoral 2020-2021
Distribución del número de acciones de difusión realizadas para invitar a la ciudadanía a participar como observadora electoral, por tipo de acción

Acciones	Total	Local	Distrital
Total	1,953	219	1,734
%	100	11.2	88.8
Boletín de Prensa	32	1	31
Cartel	184	25	159
Colocación de Stand	2	0	2
Conferencias	2	0	2
Contacto Personal	13	0	13
Correo Electrónico	290	21	269
Entrevista	7	2	5
Internet	42	9	33
Invitación Telefónica	8	0	8
Oficio de Invitación	53	12	41
Pláticas de sensibilización	2	0	2
Publicación de Convocatoria	561	23	538
Radio	154	12	142
Redes Sociales	521	97	424
Rueda de Prensa con Medios de Comunicación Diversos (Televisión, Radio, Prensa e Internet)	10	3	7
Televisión	48	14	34
Tríptico	18	0	18
Volanteo	6	0	6

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la información remitida por las juntas locales y distritales a través del formato enviado para este fin, corte al 8 de octubre de 2020.

En la Gráfica 1 se presenta la distribución del número de acciones de difusión que realizaron las juntas locales y distritales por tipo de acción, de las cuales se destaca la publicación de la convocatoria con **561** registros; seguido de redes sociales con **521**; correo electrónico con **290**; cartel con **184**; radio con **154**; oficio de invitación con **53**; televisión con **48**; internet con **42**; boletín de prensa con **32**; trípticos con **18**; contacto personal con **13**; rueda de prensa con medios de comunicación diversos (televisión, radio, prensa e internet) con **10**; invitación telefónica con **ocho** entrevista con **siete**; volanteo con **seis**; colocación de stand, conferencias y platicas de sensibilización con **dos** cada una.



De las **1,953** acciones de difusión que realizaron los órganos desconcentrados, se tiene que el mayor número de acciones las realizó el Estado de México con **199** (10.2 por ciento); seguido de Veracruz con **151** (7.7 por ciento); Michoacán con **127** (6.5 por ciento); Oaxaca con **123** (6.3 por ciento); Chiapas con **121** (6.2 por ciento) y Puebla con **100** (5.1 por ciento). En contraste, las entidades que menos han realizado acciones son: Baja California Sur con **21** (1.1 por ciento) registros; seguido de Campeche con **19** (0.9 por ciento); Baja California, Hidalgo y Zacatecas con **11** (0.6 por ciento) cada una; Tlaxcala con **seis** (0.3 por ciento) y en último lugar Coahuila con **una** (0.1 por ciento) (Cuadro 2 y Gráfica 2).

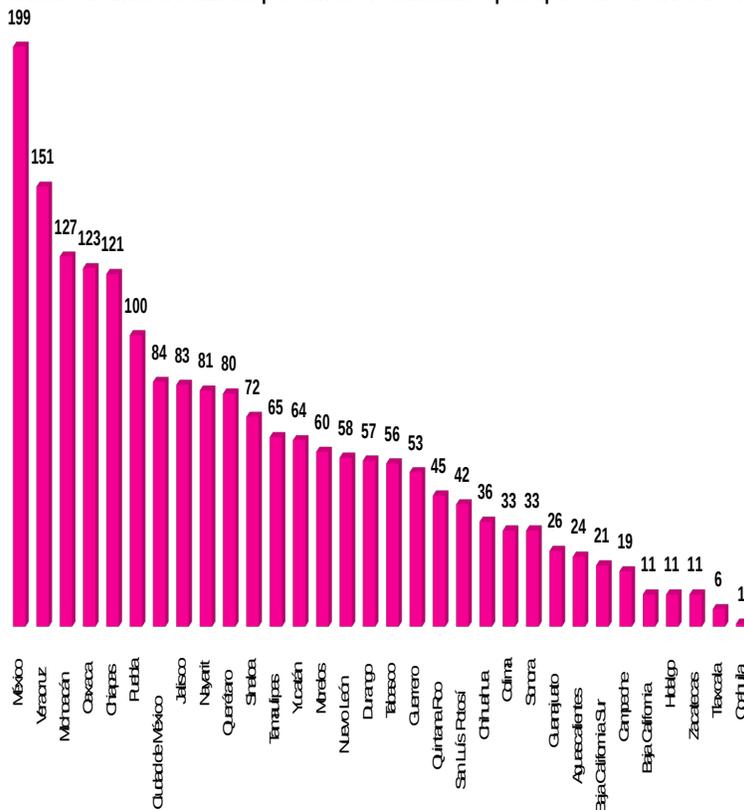
Cuadro 2
Proceso Electoral 2020-2021
Distribución del número de acciones de difusión realizadas
para invitar a la ciudadanía a participar como observadora
electoral según Junta Ejecutiva, por entidad federativa

Entidad	Total	Local	Distrital
Total	1,953	219	1,734
%	100	11.2	88.8
Aguascalientes	24	4	20
Baja California	11	1	10
Baja California Sur	21	5	16
Campeche	19	4	15
Coahuila	1	0	1
Colima	33	4	29
Chiapas	121	17	104
Chihuahua	36	3	33
Ciudad de México	84	0	84
Durango	57	20	37
Guerrero	53	2	51
Guanajuato	26	1	25
Hidalgo	11	1	10
Jalisco	83	20	63
México	199	8	191
Michoacán	127	14	113
Morelos	60	7	53
Nayarit	81	24	57
Nuevo León	58	3	55
Oaxaca	123	8	115
Puebla	100	11	89
Querétaro	80	9	71
Quintana Roo	45	8	37
San Luís Potosí	42	4	38
Sinaloa	72	5	67
Sonora	33	3	30
Tabasco	56	6	50
Tamaulipas	65	4	61
Tlaxcala	6	2	4
Veracruz	151	2	149
Yucatán	64	16	48
Zacatecas	11	3	8

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la información remitida por las juntas locales y distritales a través del formato enviado para este fin, corte al 8 de octubre de 2020.

Gráfica 2
Proceso Electoral 2020-2021

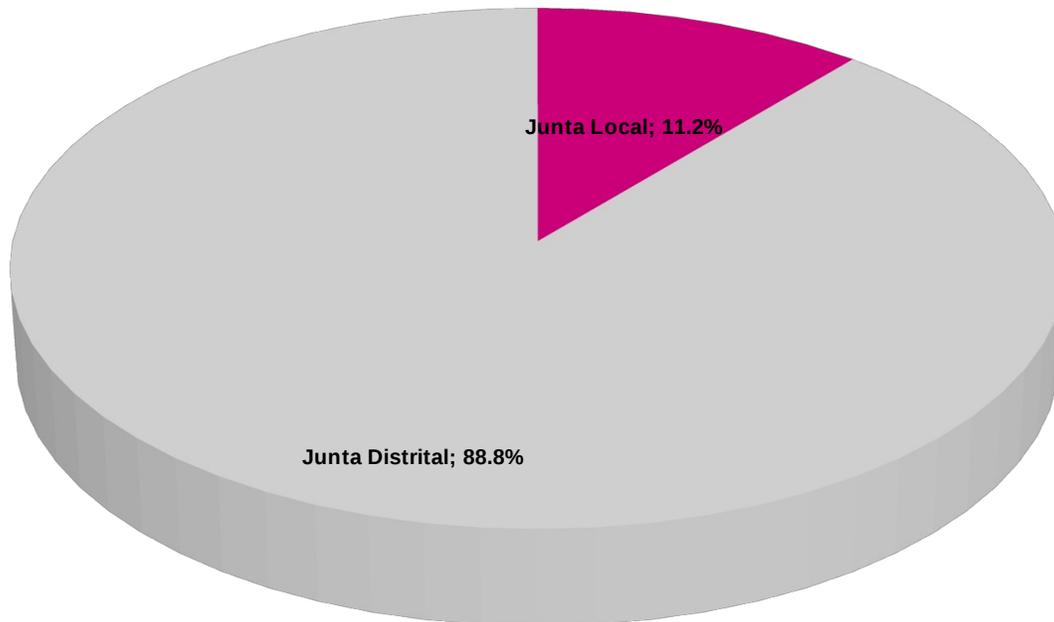
Distribución del número de acciones de difusión realizadas para invitar a la ciudadanía a participar como observadora electoral, por entidad federativa



Fuente: Análisis del cuadro 2.

Del total de acciones registradas, **219** (11.2 por ciento) acciones de difusión fueron realizadas por las juntas locales ejecutivas y **1,734** (88.8 por ciento) por las juntas distritales ejecutivas (Gráfica 3).

Gráfica 3
Proceso Electoral 2020-2021
Distribución relativa de las acciones de difusión realizadas por Junta Ejecutiva



VII. Acciones de Difusión realizadas por los OPL

En cumplimiento al RE, los OPL emitirán en la sesión inicial del Proceso Electoral, una convocatoria en la que difundirán los requisitos y plazos para obtener la acreditación como observadora u observador electoral.

Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral remitió a la UTVOPL el Oficio número INE/DEOE/0597/2020, por medio del cual se adjuntó un formato para la captura de las acciones de difusión que realizan los OPL, el cual se recibirá semanalmente, a través de la UTVOPL.

De lo reportado por los OPL, se informa que realizaron un total de **94** acciones de difusión, de las cuales destaca las redes sociales con **41** registros; seguido de la publicación de la convocatoria con **11**; internet con **nueve**; radio con **ocho**; conferencias y pega de convocatoria con **cinco** cada una; cartel con **cuatro**; boletín de prensa con **tres**; contacto personal con **dos**; entrevista, invitación telefónica, oficio de invitación, pláticas de sensibilización, rueda de prensa con medios de comunicación diversos (televisión, radio, prensa e internet) y tríptico con **una** acción cada una (Cuadro 3 y Gráfica 4).

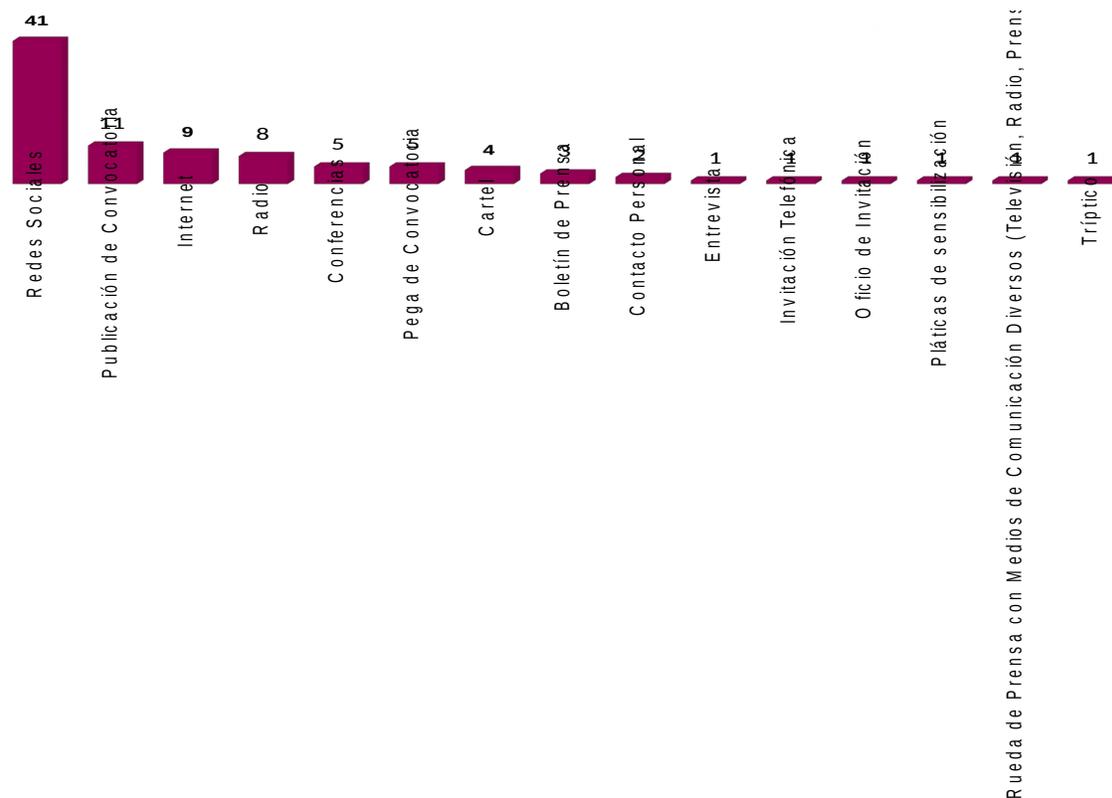
Cabe mencionar que, de los 32 opl, al momento los que han celebrado su sesión inicial del Proceso Electoral son 12: Chihuahua, Ciudad de México, Guanajuato,

Guerrero, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Zacatecas.

Cuadro 3
Proceso Electoral 2020-2021
Distribución del número de acciones de difusión realizadas por los OPL
para invitar a la ciudadanía a participar como observadora electoral, por
tipo de acción y entidad federativa

Acciones	Total
Total	94
%	100
Boletín de Prensa	3
Cartel	4
Conferencias	5
Contacto Personal	2
Entrevista	1
Internet	9
Invitación Telefónica	1
Oficio de Invitación	1
Pega de Convocatoria	5
Pláticas de sensibilización	1
Publicación de Convocatoria	11
Radio	8
Redes Sociales	41
Rueda de Prensa con Medios de Comunicación Diversos (Televisión, Radio, Prensa e Internet)	1
Tríptico	1

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la información remitida por las juntas locales y distritales a través del formato enviado para este fin, corte al 8 de octubre de 2020.



De las **94** acciones de difusión que realizaron los OPL, el mayor número de acciones las realizó el estado de Michoacán con **20** (21.3 por ciento) registros, seguido de Guanajuato con **15** (15.9 por ciento); Baja California Sur con **14** (14.9 por ciento); Tamaulipas con **13** (13.8 por ciento). En contraste las que menos acciones realizaron son las entidades de San Luis Potosí con cuatro registros y Nayarit con dos (Cuadro 4 y Gráfica 5).

Cuadro 4
Proceso Electoral 2020-2021
Distribución del número de acciones de difusión realizadas por los OPL para invitar a la ciudadanía a participar como observadora electoral según Junta Ejecutiva, por entidad federativa

Entidad	Total
Total	94
%	100
Baja California Sur	14
Ciudad de México	5
Guanajuato	15
Michoacán	20
Nayarit	2

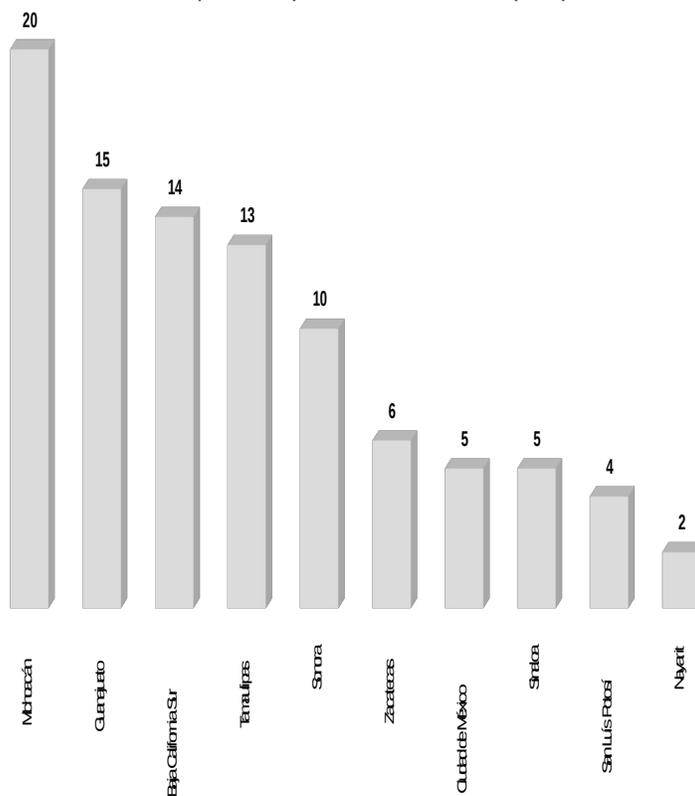
Cuadro 4
Proceso Electoral 2020-2021
Distribución del número de acciones de difusión realizadas por los OPL
para invitar a la ciudadanía a participar como observadora electoral
según Junta Ejecutiva, por entidad federativa

Entidad	Total
San Luis Potosí	4
Sinaloa	5
Sonora	10
Tamaulipas	13
Zacatecas	6

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la información remitida por las juntas locales y distritales a través del formato enviado para este fin, corte al 8 de octubre de 2020.

Gráfica 5
Proceso Electoral 2020-2021

Distribución del número de acciones de difusión realizadas por los OPL para invitar a la ciudadanía a participar como observadora electoral, por entidad federativa



Fuente: Análisis del Cuadro 4.

VIII. Conclusiones

- ◆ Se recibieron tres solicitudes, de las cuales, una corresponde a los estados de Coahuila, Chiapas y Michoacán, de estas **una** fue presentada por una mujer y **dos** por hombres, todas ingresadas en el ine.
- ◆ El INE ha realizado un total de **1,953** acciones de difusión, de las cuales las juntas locales realizaron **219** (11.2 por ciento) y las juntas distritales **1,734** (88.8 por ciento).
- ◆ Los Organismos Públicos Locales realizaron **94** acciones de difusión.

IX. Acciones implementadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Con el propósito de incentivar a la ciudadanía y a las organizaciones para ejercer su derecho de participar de manera activa como observadora u observador electoral en las etapas del PE 2020-2021, la DEOE ha realizado las siguientes acciones:

De conformidad con la modificación al RE, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) modificó los anexos 6.1, 6.2, 6.5 y 6.6 RE, con la finalidad de estar acorde a las nuevas disposiciones de la normatividad antes referida, por ello el 4 de septiembre de 2020, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG255/2020, por el que se emitió las convocatorias para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora electoral para el Proceso Electoral 2020-2021, y se aprobó el Modelo que deberán atender los Organismos Públicos Locales para emitir la convocatoria respectiva; así como las modificaciones a los anexos 6.1, 6.2, 6.5 y 6.6 del RE.

En este sentido, el 9 de septiembre de 2020, la DEOE envió a la UTVOPL, Oficio número INE/DEOE/0597/2020, con la finalidad de que se hiciera del conocimiento a los OPL, el acuerdo INE/CG255/2020 y a su vez solicitar el envío de los formatos que se adjuntaron para el registro de las solicitudes recibidas y la captura de las acciones de difusión implementadas, respectivamente; mismos que deberán ser remitidos semanalmente.

Asimismo, el 9 de septiembre de 2020, la DEOE remitió a los órganos desconcentrados la Circular INE/DEOE/0046/2020, en la cual se remitió el acuerdo INE/CG255/2020, los anexos, y los formatos para el registro de solicitudes recibidas y para la captura de las acciones de difusión que realizaron, a efecto de invitar a la ciudadanía a participar como observadora u observador electoral en el Proceso Electoral 2020-2021, solicitando se enviaran semanalmente.

En concordancia, y con la finalidad de incrementar la difusión por parte de los órganos desconcentrados del INE, el 22 de septiembre se remitió la Circular INE/DEOE/0051/2020, en la que se establecieron las directrices para llevar a cabo la Meta Colectiva 6, aprobada el 28 de agosto por la Junta General Ejecutiva, mediante el Acuerdo INE/JGE124/2020, la cual tiene como objetivo “Incrementar las acciones de difusión que realizan los órganos desconcentrados en materia de observación electoral, con la finalidad de incentivar la participación de la ciudadanía en el proceso electoral federal”.